DNCP/DJ N° 590/14

Asunción, 28 de febrero de 2014.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
COMANDO LOGISTICO UOC 5 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Teléfono: 750-369
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de La denuncia recibida por mesa de entrada como Expediente N° 2.291 de fecha 28 de febrero de 2014 presentada por el Lic. Osvaldo Alaín Patiño de CONSULTOR AMBIENTAL, referida a la Contratación Directa para "CONSULTORIA DE IMPACTO AMBIENTAL AD REFERÉNDUM" convocada por el **COMANDO LOGISTICO UOC 5. ID 251177.** ----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, cuya copia se adjunta con 03 (tres) fojas, le manifestamos cuanto sigue: ----------

El Lic. Osvaldo Alaín Patiño, se manifiesta contra la adjudicación dispuesta a favor del mismo en el proceso de referencia. Alegando que en el mes de enero del corriente año fue convocado a firmar el Contrato de Prestación de Servicios, en base a esas condiciones habían empezado los trabajos preliminares. Sin embargo, en fecha 19 de febrero de 2014 supuestamente había recibido un correo electrónico una comunicación por medio de la cual el Centro Financiero N° 5 de las FF.AA cancelaba el Procedimiento de contratación por falta de disponibilidad presupuestaria e invocando el art. 31° de la Ley 2.051/03. ----------

En sus consideraciones, solicita en una Investigación a fin de determinar la correspondencia de lo actuado y la ratificación de la adjudicación de la cual ha sido beneficiado. ----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos que justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación. Todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (tres) días hábiles.----------

En dicho sentido se recuerda que, el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 —modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07— otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.----------

Asimismo en los Artículos Nº 18 "Obligación de Colaboración" y Nº 20 "Facilitación de Información", del Capítulo IV "Deber de Colaboración y Provisión de Información" de la Ley Nº 3.439/07, modificatoria de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Juan Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

Tal requerimiento lo hacemos en base a los Artículos previamente citados y particularmente en el ARTÍCULO 76º DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Atentamente,

Abg. **PAMELA MORENO**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **JORGE GRANADA TORRES**
Director – Dirección Jurídica